



Dos reales.

Sello Tercerísimo Reales: años de mil ochocientos veinte y veinte y uno.

Valga para el mes de 1825. y 1826.

J. Pina y Conde

D. José Quiroga con el debido respeto ante V. S. se presenta y dice: Que en años pasados habiendo fallecido D. José del Pozo último arrendatario de la tienda y hasta aquella tta. fue siempre se Comercio y como la pidiese el Tribunal p.º hacerla oficina Escibania p.º contrato que ante el Escibano el espresado Tribunal se me compelió p.º q.º en ningún tpo. pudiese lo pedir otra tienda si no solo su arrendam.º el q.º he recibido hasta el día 31. del p.º Mayo dando al ~~Tribunal~~ Tribunal los recibos correspond.º y firmados en el libro de cuenta; pero como se me quiera entregar la tienda sin la puerta que tenía a la Calle, sin armazón, ni mostrador u que estaba armada

Consultado

TC
CAJ. 41
Doc. 8
Fol. 2

A. D. S. S. suplico se sirva mandar se me ponga
 gar estos utiles segun y como estaba
 la fha q. la entregue p. a servicios de
 comulado, y al mismo fpo. que viga
 te su arrendam. p. el Tribunal he
 ta q. este expedita y se me ponga
 precion de lo que justam. me pence
 mee en justicia que pido y p. ello
 L. Josef Quiruga y Velasco

S. S.
 P. rion, y comul.
 gn. Tomas Ortiz
 de Levallor.
 gn. Fran. Alvarez
 Caleraon.
 Arion.
 gn. J. Man. Izn.
 Guano.

Pongase Vaxon al contrato q. se hizo sobre la finca
 de orj hasta esta p. y traigase. Lima y Junio
 4. 1825

En cumplim. to del Du. q. antecede, la razon q. queda poner, se reduce a q. p.
 Enantena otorg. ante mi en 1.º de Mayo de 1817. celebró contrato, y convenio v.
 de D. Joaq. na. Brindugo con venia de su Excmo. D. J. de Alcazar, y Urujo,
 y de D. J. Quiruga, por donas V. y su can. de la casa, y acaudalada
 de la Calle de Alameda, q. queda y. b. de D. Pedro Teledino, y f. falle-
 -cim. de ambos parece a una obra pia, q. se ha de servir y. los mayores
 -damos de la Archid. de Nra. S. de Espana de S. Dom. con el trial del Comulado a d. en arrendam. la tienda q. sirve hoy de
 Encubania, a razon de 15. p. mensuales efectivos, durante la vida de ambos
 y privandolos y. v. la indicada d. de Joaq. y de p. de ella, q. se
 Quiruga, y p. muras de ambos, volvierse la tienda a incorporarse en la
 -Tanca y. q. en el todo de ella, se executase la obra pia sin la menor penci-
 -on, ni cargo p. las reparaciones ibas, y q. se hagas en ella, p. en el
 caso han de quedar todos abeneficio de Dna. Tanca. Lima, y Junio
 22. de 1825 -
 J. de S. de S. de S.

Vista la Razon q. antecede, y remitrando en ella q. no
 hay obligacion en este trial de repouer. la amaron



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y VEINTE Y NUEVE. VALE UN CUARTILLO

Vale para el fin de 1825 y 1826.

S. S. y Pucara de la tienda q. solicita Dn. Jose Quiruga, q. debe aprovechar las mejoras hechas en dha tienda, segun el contrato q. se celebró q. fue arrendada aun anterior; ha. gaude saber q. la Rcta en la forma y estado en q. se halla, y q. desde hoy le cesa el arrendamiento. Lima y Junio 23. 1825.

S. S. Orden de Sevilla. Mexico Calderon. Arizon. Guaya.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

En dho dia mes, y año tiene saber el contenido de lo que arrendo ad. Jose Quiruga, q. instruido de el, firmo de que certifico — Jose Quiruga

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

S. S. Haga por la contad. de entred. la liquidacion correspond. de los dias corridos, y segun su resultado, satisfaga y la tenencia a D. Jose Quiruga en la forma de retulo. Lima, y Sep. 3. de 1825.

S. S. Orden de Sevilla. Mexico Calderon.

1825 — *[Handwritten signatures]*

[Handwritten signature]

En cumplimiento de...

debe ordenarse por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, lo
correspondiente a D. Jose Quiroga, por el amandamiento de
la Princesa, que servia a S. M. I. de España, conde desde el día
25. de Junio al corriente de once pesos, dos y seis oct.
y los menores, que por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
deben pagar por esta Princesa, bajo el correspondiente
diente de este. Lima Setiembre de 1725.

Jose de Sologuren

Queda firmada la partida de *Marilla*
mal *ta*

Sologuren



mi. care. p. Do y seis oct. vi.

Josef Quiroga

[Faint, illegible handwriting and markings on the lower half of the page, including a large scribble and some faint lines.]